RAZON SOCIAL : COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGIA S.A.S

NIT : 900.186.088-0

A.R.L : SURA

DIRECCION	TELEFONO	CUIDAD
CARRERA 68 C NO. 68A – 20	7450499	BOGOTÁ D.C.

ACTIVIDAD ECONOMICA: Servicio de calibración, certificación, verificación, mantenimiento preventivo y correctivo, ajuste, ensayo, calificación operacional y de desempeño y venta de equipos de medición.

CLASE Y GRADO de Riesgo asignado por la **A.R.L**: 2 y 5

CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA: 3312, 3313, 4774

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007,Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa.

Principalmente por:

MECÁNICO: ● Equipos ● Herramientas de trabajo ● Caída de objetos en manipulación	**ELÉCTRICO:** ● Contacto a altas y bajas tensiones de energía
FÍSICO: ● Iluminación ● Ruido ● Radiaciones no Ionizantes	**QUÍMICO:** ● Explosión y/o contacto con productos químicos peligrosos.
BIOLÓGICO: ● Bacterias ● Virus	**ERGONÓMICO**: ● Posturas nocivas ● Posturas prolongadas ● Manipulación de cargas ● Movimientos repetitivos
PSICOSOCIAL: ● Rutina ● Problemas familiares ● Estrés	**LOCATIVOS**: ● Distribuciones de espacios ● Orden y aseo ● Ascenso y descenso de escalera
RIESGOS NATURALES: ● Sismos, terremotos ● Precipitaciones (lluvias, granizados, heladas)	**OTROS RIESGOS**: ● Trabajos en altura ● Incendios y/o explosión ● Secuestro o extorsión

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social.

DIANA FORERO ARDILA
Representante Legal

COPIA CONTROLADA